

**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL SAN QUINTÍN, EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ANEXO 13**14. ¿SE CONSULTÓ A LAS PARTES Y/O GRUPOS INTERESADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA REGULACIÓN?**

- Formación de grupo de trabajo/ comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto: No
- Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios: No
- Seminario/conferencia por invitación: No
- Recepción de comentarios no solicitados: No
- Consulta intra-gubernamental: Sí
- Consulta con autoridades internacionales o de otros países: No
- Otros: No

15. INDIQUE LAS PROPUESTAS QUE SE INCLUYERON EN LA REGULACIÓN COMO RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

El proceso para la expedición de la declaratoria para el establecimiento del Parque Nacional San Quintín, da inicio con la elaboración de un Estudio Previo Justificativo (EPJ) que deberá ser puesto a disposición del público en general, tal como lo señala el Artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que a la letra dice:

“ARTÍCULO 58.- Previamente a la expedición de las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas a que se refiere el artículo anterior, se deberán realizar los estudios que lo justifiquen, en los términos del presente capítulo, los cuales deberán ser puestos a disposición del público. Asimismo, la Secretaría deberá solicitar la opinión de:

- Los gobiernos locales en cuyas circunscripciones territoriales se localice el área natural de que se trate;
- Las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones;
- Las organizaciones sociales públicas o privadas, pueblos indígenas, y demás personas físicas o morales interesadas, y
- Las universidades, centros de investigación, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado interesados en el establecimiento, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas.”

Para tales efectos, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional San Quintín, con una superficie total de 86-60-55.02 hectáreas, ubicada en el Municipio de San Quintín, en el Estado de Baja California”, el 05 de julio de 2023.





ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL SAN QUINTÍN, EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ANEXO 13

Cabe señalar, que de conformidad con el Artículo 47, tercer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de ANP *“La consulta y la opinión deberán ser tomadas en cuenta por la Secretaría, antes de proponer al Titular del Poder Ejecutivo Federal el establecimiento del área natural protegida de que se trate”*, por lo que en cumplimiento a dicho precepto legal se realizaron solicitudes de opinión a gobiernos locales en Baja California, a las dependencias de la Administración Pública Federal que deberán intervenir de conformidad con sus atribuciones, así como a universidades y organizaciones sociales. Cabe resaltar que se ha recibido una opinión que no genera modificaciones a la propuesta regulatoria.

